



PUCHUNCAVÍ, 21 de noviembre de 2011

VISTOS:

1. La solicitud presentada por COMUNIDAD DE VERANEO LAS CAMELIAS DE HORCÓN, para acoger el loteo a los beneficios que otorga la Ley 20.234 que "Establece un Procedimiento de Saneamiento y Regularización de Loteos", patrocinada por el Arquitecto don Enrique Calderón Squadritto.
2. El Expediente de Regularización presentado, ingresado con el N° 775 de fecha 28.04.2008.
3. El Certificado de Informes Previos N° 116/2003 del 14.02.2003, vigente a la fecha de presentación del expediente.
4. El oficio ORD. N° 2396 de fecha 05.11.2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Valparaíso, en el que faculta a los Directores de Obras Municipales para calificar la eximición de las obras o normas urbanísticas establecidas en los instrumentos de planificación territorial y en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
5. Que desde la fecha de ingreso de las solicitudes, se han excedido los plazos de respuesta establecidos en el artículo 4° de la Ley 20.234, y en consecuencia las solicitudes se deben entender aprobadas.
6. Que el loteo en referencia, se encuentra suficientemente consolidado, y que las viviendas existentes no exceden el límite de 1.000 UF de tasación, valorizadas conforme a los valores unitarios de construcción, establecidos por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Que según declaran los interesados, el loteo se ha generado por autogestión propia, existiendo múltiples intentos anteriores por regularizarlo.
8. El boletín de ingresos N°0052959 de fecha 21.11.2011, por concepto de aprobación de loteo.
9. Que, como igualmente declaran los interesados, no existen situaciones litigiosas recaídas por la generación del proyecto de loteo.
10. Que la situación presentada, cumple con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la citada Ley 20.234.
11. Las facultades que me otorga la Ley 20.234, destinada a sanear y regularizar loteos.

RESUELVO:

- a) **APROBAR**, la subdivisión del lote original sin denominación de superficie 64.000 m², de la siguiente forma:
 - 79 sitios individuales, numerados correlativamente del 1 al 75, más los sitios 10-A, 50-A, 51-A y 56-A, con una superficie total de 46.731, m²;
 - 2 lotes de equipamiento privado, con una superficie total de 1.253,14m²;



DIRECCIÓN DE OBRAS

- 1 lote de equipamiento público a transferir al municipio de 1.359,96 m²;
 - 5 sectores de áreas verdes que se muestran en plano, con una superficie total de 4.986,89 m²;
 - Sectores de calles y pasajes destinadas a la circulación pública, de una superficie de 9.668,50 m²
- b) **ESTABLECER**, que se deben elaborar los proyectos y ejecutar las obras de urbanización necesarias, que incluyen redes de agua potable y alcantarillado particular, suministro de energía eléctrica pública y domiciliaria y pavimentación.
- c) **RECEPCIONAR PROVISORIAMENTE** el loteo, por un plazo de 5 años, renovables por Resolución expresa por un periodo similar si se estima procedente, las obras de urbanización de los sectores que se incorporan al uso público.
- d) **ESTABLECER**, que se entienden incorporados al Bien Nacional de Uso Público los sectores de circulación y áreas verdes, y a dominio municipal el lote de equipamiento público, mientras se mantenga vigente la Recepción Provisoria.
- e) **ESTABLECER QUE NO SE AUTORIZA**, la enajenación ni la adjudicación de los lotes individuales, mientras no se recepcione en forma definitiva el loteo.

LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS



LAOL/NASL